

10B0

RETARIA E

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 228 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador.

1 4 AGO 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Informe Nº 047-2017-JLDZ-GSCGA/MVES de la Gerente de Servicios a la Ciudad y Sestión Ambiental, sobre designación de Secretario Técnico de la Comisión Ambiental Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

· Que, según lo señala el artículo 59° de la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente y el artículo 25° de la Ley Nº 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concretar la política ambiental municipal, aprobándose mediante ordenanza municipal, su creación, ámbito, funciones y composición; asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24º de la Ley Nº 28245, establece que "Los Gobiernos Locales deben implementar el istema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones mbientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil";

Que, el numeral 25.1 del artículo 25º de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que: "Las Comisiones Ambientales Municipales son instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM";

Que, el literal a) del artículo 49º del Reglamento de la Ley Nº 28245, aprobado con Decreto şupremo Nº 008-2005-PCM, establece que la Comisión Ambiental Municipal tiene como función: "Ser la instancia" de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental":

Que, mediante Ordenanza Nº 177-MVES de fecha 27 de Octubre de 2008, la Municipal Distrital de Villa El Salvador creó la Comisión Ambiental Municipal - CAM, del distrito de Villa El Salvador, como órgano de coordinación y concertación de las políticas ambientales en el ámbito del Distrito, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales; señalándose en el artículo 3º de la citada norma que, la Comisión Ambiental Municipal será presidida por un representante de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Nº 047-2017-JLDZ-GSCGA/MVES, la actual Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a fin de facilitar el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), respecto a la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local del Distrito, solicita se le designe el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), conforme a lo establecido en el numeral 53.14 del Artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil, por lo que corresponde la elaboración del respectivo acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 228 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador,

1 4 AGO 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Ing. JUANY LUCIA DURAND ZEBALLOS, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cargo del Secretaria Técnica de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), a fin de facilitar el funcionamiento de la Comisión, respecto a la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local del Distrito.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y destión Ambiental, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distritai De Villa El Salvador

GYIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia